Señores:

INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS
identificada con NIT: 901584204-1
Representante Legal: VICTOR MANUEL RUIZ GIRALDO
C.C. Nro1.113.791.588 de Roldanillo
Dirección: Parque Industrial Popayán-BG 32
Correo: victorruiz745@gmail.com
Celular: 3113310523- 3117375753
Popayán- Cauca.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MP-SI-MC-010-2024, contrato de suministro N° 20241800039287

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MP-SI-MC-010-2024 es aceptada de manera expresa e incondicional, igualmente se debe indicar que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL: De conformidad con la oferta aceptada, la presente contratación tiene un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 63.500.000)** IVA INCLUIDO y costos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista, recurso que será ejecutado a **MONTO AGOTABLE.**

De conformidad con la propuesta presentada así:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUYE IVA E IMPUESTOS
1	ACEITE HIDRAULICO No 68; PARA SISTEMAS QUE OPERAN A ALTAS VELOCIDADES Y ALTAS TEMPERATURAS	TAMBOR 55 GL	1	$ 3.952.000	$ 3.952.000
2	ACEITE HIDRAULICO No 68; PARA SISTEMAS QUE OPERAN A ALTAS VELOCIDADES Y ALTAS TEMPERATURAS	BALDE 5 GL	1	$ 284.000	$ 284.000

3	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR DIESEL 15W40; PARA MOTORES QUE TRABAJAN A ALTAS TEMPERATURAS	TAMBOR 55 GL	1	$ 3.788.000	$ 3.788.000
4	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR DIESEL 15W40; PARA MOTORES QUE TRABAJAN A ALTAS TEMPERATURAS	BALDE 5 GL	1	$ 376.000	$ 376.000
5	ACEITE MULTIGRADO PARA TRANSMISIÓN 80W90; NIVEL DE SERVICIO API GL-5 PARA PRESIONES ALTAS.	BALDE 5 GL	1	$ 356.000	$ 356.000
6	GRASA MULTIPROPOSITO EP2	BALDE 5 GL	1	$ 184.000	$ 184.000
	FILTROS				
7	FILTRO DE AIRE INTERNO DA4570	UND	1	$ 31.200	$ 31.200
8	FILTRO DE AIRE EXTERNO DA2570	UND	1	$ 49.600	$ 49.600
9	FILTRO DE AIRE DA2804	UND	1	$ 55.200	$ 55.200
10	FILTRO DE AIRE DA4805	UND	1	$ 31.200	$ 31.200
11	FILTRO DE AIRE AIP802	UND	1	$ 49.600	$ 49.600
12	FILTRO DE AIRE AIP803	UND	1	$ 56.000	$ 56.000
13	FILTRO BT7237	UND	1	$ 54.400	$ 54.400
14	FILTRO BF7624	UND	1	$ 54.400	$ 54.400
15	FILTRO BF1365	UND	1	$ 100.800	$ 100.800

16	FILTRO BF7922	UND	1	$ 84.000	$ 84.000
17	FILTRO BF7904D	UND	1	$ 84.000	$ 84.000
18	FILTRO 15208-BN30A-MKT	UND	1	$ 20.000	$ 20.000
19	FILTRO PT 261030	UND	1	$ 54.389	$ 54.389
20	FILTRO FLP 407	UND	1	$ 18.400	$ 18.400
21	FILTRO RS 30224	UND	1	$ 218.562	$ 218.562
22	FILTRO BT 9422	UND	1	$ 206.269	$ 206.269
23	FILTRO BT 7237	UND	1	$ 56.000	$ 56.000
24	FILTRO BT 7328	UND	1	$ 94.400	$ 94.400
25	FILTRO P553004	UND	1	$ 30.400	$ 30.400
26	FILTRO P551100	UND	1	$ 73.610	$ 73.610
27	FILTRO DE AIRE EXTERNO , PARA VOLQUETA AP 4637	UND	1	$ 82.400	$ 82.400
28	FILTRO DE AIRE INTERNO PARA VOLQUETA, AP 4636	UND	1	$ 139.200	$ 139.200
29	FILTRO TRAMPA ACPM, PARA VOLQUETA: A5830SP	UND	1	$ 76.000	$ 76.000
30	FILTRO ACPM, PARA VOLQUETA: A588	UND	1	$ 43.200	$ 43.200
31	FILTRO ACEITE, PARA VOLQUETA: P550367	UND	1	$ 64.000	$ 64.000
				SUMA UNITARIOS	$ 10.767.230

2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024.CEN.01.6613 del 12 de noviembre de 2024

3. **CLÁUSULA TERCERA**: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MAQUINARIA
1	ACEITE HIDRAULICO NO 68; PARA SISTEMAS QUE OPERAN A ALTAS VELOCIDADES Y ALTAS TEMPERATURAS	PARA TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA **TABLA 1. VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**
2	ACEITE HIDRAULICO NO 68; PARA SISTEMAS QUE OPERAN A ALTAS VELOCIDADES Y ALTAS TEMPERATURAS	PARA TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA **TABLA 1. VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**
3	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR DIESEL 15W40; PARA MOTORES QUE TRABAJAN A ALTAS TEMPERATURAS	PARA TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA **TABLA 1. VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**
4	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR DIESEL 15W40; PARA MOTORES QUE TRABAJAN A ALTAS TEMPERATURAS	PARA TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA **TABLA 1. VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**
5	ACEITE MULTIGRADO PARA TRANSMISIÓN 80W90; NIVEL DE SERVICIO API GL-5 PARA PRESIONES ALTAS.	PARA TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA **TABLA 1. VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**
6	GRASA MULTIPROPOSITO EP2	TODOS LOS EQUIPOS REQUIEREN ENGRASAR PARA EVITAR DESGASTE
FILTROS		
7	FILTRO DE AIRE INTERNO DA4570	RETROEXCAVADORA CASE
8	FILTRO DE AIRE EXTERNO DA2570	MOTONIVELADORAS CASE
9	FILTRO DE AIRE DA2804	VIBROCOMPACTADOR
10	FILTRO DE AIRE DA4805	VIBROCOMPACTADOR
11	FILTRO DE AIRE AIP802	MINICARGADORES
12	FILTRO DE AIRE AIP803	MINICARGADORES
13	FILTRO BT7237	RETROEXCAVADADORA CASE
14	FILTRO BF7624	VIBROCOMPACTADOR
15	FILTRO BF1365	MOTONIVELADORA CASE
16	FILTRO BF7922	RETROEXCAVADORA CASEO
17	FILTRO BF7904D	RETROEXCAVADORAS
18	FILTRO 15208-BN30A-MKT	VIBROCOMPACTADOR
19	FILTRO PT 261030	MOTONIVELADORAS
20	FILTRO FLP 407	MOTONIVELADOR, VIBROCOMPACTADOR, RETROEXCAVADORA

21	FILTRO RS 30224	RETROEXCAVADORA CASE
22	FILTRO BT 9422	RETROEXCAVADOARAS CASE
23	FILTRO BT 7237	MOTONIVELADOR, RETROEXCAVADORA, MINICARGADOR
24	FILTRO BT 7328	MINICARGADOR
25	FILTRO P553004	MINICARGADOR
26	FILTRO P551100	RETROEXCAVADORA
27	FILTRO DE AIRE EXTERNO , PARA VOLQUETA AP 4637	VOLQUETAS
28	FILTRO DE AIRE INTERNO PARA VOLQUETA, AP 4636	VOLQUETAS
29	FILTRO TRAMPA ACPM, PARA VOLQUETA: A5830SP	VOLQUETAS
30	FILTRO ACPM, PARA VOLQUETA: A588	VOLQUETAS
31	FILTRO ACEITE, PARA VOLQUETA: P550367	VOLQUETAS

NOTA 1: El valor de la oferta presentada deberá incluir en cada ítem los materiales y demás gastos en que se pueda incurrir el contratista en la realización del cambio de lubricantes y/o filtros, por lo tanto, no podrá solicitar reconocimiento económico posterior por estos conceptos.

NOTA 2: Los filtros y lubricantes suministrados deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado Nacional.

De igual forma se debe señalar que los filtros y lubricantes requeridos deben ser instalados y probados en funcionamiento pleno por parte del contratista, teniendo la responsabilidad de entregar la maquinaria en perfecto estado.

Los elementos deberán ser compatibles según cada caso con los siguientes vehículos de propiedad del municipio:

TABLA 1. VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN.
	MOTONIVELADORAS CASE 845 B
1	MOTONIVELADORA No 1.
2	MOTONIVELADORA No 2.
	MINICARGADORES
3	MINICARGADOR SR 200
4	MINICARGADOR 430.
5	MINICARGADOR 440.
	RETROCARGADORAS
6	RETROCARGADORA CASE 580 SM
7	RETROCARGADORA CASE 580 SN
	VIBROCOMPACTADORES
8	VIBROCOMPACTADOR COMBINADO LLANTA Y CILINDROSV208
9	VIBROCOMPACTADOR BYCILINDRO DV26

	BULLDOZER CATERPILLAR
10	BULLDOZER D6H.
	VOLQUETAS.
11	VOLQUETA OQE399. INTERNATIONAL
12	VOLQUETA OQE516. NISSAN
13	VOLQUETA OQE504 NISSAN
14	VOLQUETA OTV087. INTERNATIONAL
15	VOLQUETA OTV088. INTERNATIONAL
16	VOLQUETA OTV089. INTERNATIONAL
17	VOLQUETA OTV090. INTERNATIONAL

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

a) El contratista debe suministrar a entera satisfacción de la entidad los filtros y/o lubricantes de marcas reconocidas en el mercado nacional que la entidad requiera para el funcionamiento de los equipos de obra civil.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
c) Garantizar la calidad de los materiales empleados.
d) El proponente o quien avale la propuesta deberá contar con un establecimiento de comercio en el Municipio registrado ante la cámara de comercio, con herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas para la realización del suministro e instalación (incluida mano de obra) de los filtros y lubricantes objeto del contrato en el plazo establecido por la entidad. En ningún momento, el Municipio asumirá costos por concepto de parqueadero de maquinaria que se encuentre en cambio de filtros o lubricantes.
e) Realizar el suministro e instalación de los filtros y lubricantes que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado). El suministro de filtros y lubricantes debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 12.00 M
f) Los requerimientos e informes que solicite el supervisor del contrato a la luz del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen.
g) El contratista prestará el servicio de cambio de aceites y/o filtros, incluyendo mano de obra.
h) Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
i) Atender las solicitudes inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, ejecutar los trabajos una vez sean autorizados hasta su culminación.
j) Generar una factura por cada orden de trabajo desarrollado.
k) Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento del servicio solicitado.
l) Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios a la Entidad. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato.

m) El contratista deberá permitir que una persona designada por el municipio asista al suministro, instalación y cambio de los filtros y lubricantes que se le realice a cada uno de los vehículos, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestaran. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas reemplazadas.
n) Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios a la Entidad. En caso contrario, la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato.

Por tratarse de un contrato cuyo objeto debe cumplirse de manera inmediata o prioritaria pues de ello depende el adecuado funcionamiento de la maquinaria del Municipio, el futuro contratista deberá contar con un inventario que garantice el suministro oportuno y eficiente de los elementos objeto del contrato a celebrar que requiera la entidad para el normal funcionamiento del equipo de obra civil que atiende el mantenimiento y emergencias viales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, se requiere el siguiente procedimiento:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier observación sobre el servicio.
4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar un informe mensual y un informe final, requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la planilla de seguridad social

correspondiente al periodo del acta a presentar con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. El contratista deberá entregar al Municipio una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

11. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato.

13. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato.

14. El proponente de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de prestación de suministro.

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto, por tratarse de **MONTO AGOTABLE**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales**,** multiplicando el valor de cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, por la cantidad de servicios suministrados, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El valor de los servicios corresponderá al precio unitario ofertado en la propuesta ganadora, lo cual se tendrá en cuenta por parte del supervisor para la aprobación de cada acta

parcial de pago.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañado del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Infraestructura (E) ingeniero CARLOS FERNANDO CASTRO RANCO, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

CLÁUSULA NOVENA: **GARANTÍAS DEL CONTRATO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) **Cumplimiento del contrato:** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7°).

PARAGRAFO: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**: El estudio previo, invitación pública, informes de evaluación y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con

base en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: el contratista no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato, al cumplimiento del objeto, o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro o la prestación de servicios de suministro e instalación, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%)

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, liquidación o interpretación del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, deberá ser resuelto mediante la conciliación y los mecanismos de amigable composición inicialmente, sin perjuicio de la reclamación judicial que sea del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el contratista queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

****FIN DEL DOCUMENTO****